

INFORME DE SECRETARÍA. Santa Marta D.T.C.H., diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Al Despacho del señor juez, informando que la Empresa GRUPO GALEANO GEORGE CONSTRUCCIONES S.A.S. remitió al buzón institucional del despacho el oficio fechado Enero de 2021, mediante el cual informa sobre la imposibilidad de ejecutar la cautela ordenada en auto del 9 de Marzo del año anterior, debido a que no la relación contractual con la ejecutada CONSTRUCCIONES M&M DEL CARIBE S.A.S., y a la fecha no existen facturas pendientes de pago. Sirvase proveer lo pertinente.

ROSSANA VÉLEZ RUEDA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA -MAGDALENA**

Santa Marta, diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2.021).

EJECUTIVO RADICADO:47-001-40-53-007-2020-00096-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante, el memorial presentado por el representante legal del GRUPO GALEANO GEORGE CONSTRUCCIONES S.A.S, donde informa al despacho la imposibilidad de dar aplicación a la medida cautelar ordenada en auto del 9 de Marzo de 2020, consistente en el embargo y retención de los honorarios, cuentas por cobrar y demás emolumentos devengados o por devengar que posean o se causen a favor de la demandada CONSTRUCCIONES M&M DEL CARIBE S.A.S., al no existir vínculo contractual vigente y cuentas pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MIGUEL QUIROZ CANTILLO'.

MIGUEL QUIROZ CANTILLO

JUEZ.